



**FACILITACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGOR Y DE LA INTERPRETACIÓN
ARMONIZADA DEL PROTOCOLO SNP DE 2010**

Nota presentada por las Secretarías de la OMI y de los FIDAC

RESUMEN

Sinopsis:

En este documento se informa del estado de la labor sobre el Protocolo SNP de 2010 y las labores realizadas desde el LEG 112, tanto por la Secretaría de la OMI como por la Secretaría de los FIDAC, para fomentar el aumento del número de ratificaciones y la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010. En particular en este documento se aborda la asistencia facilitada por las Secretarías a los Estados que estaban considerando la ratificación del Protocolo SNP 2010 o la adhesión al mismo, y también se facilita información sobre la labor futura que tienen previsto llevar a cabo las Secretarías en relación con el establecimiento del Fondo SNP y el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP.

*Principio estratégico,
si es aplicable:*

7

Resultados:

7.12

Medidas que han de adoptarse:

Véase el párrafo 19.

Documentos conexos:

LEG 106/3, LEG 106/3/2, LEG 106/16, LEG 107/3, resolución A.1123(30), LEG 109/3, LEG 110/3, LEG 111/3, LEG 111/INF.4, LEG 112/3 y circular HNS.2/Circ.15.

Introducción

1 En su 106º periodo de sesiones, el Comité Jurídico recordó que, tras la entrada en vigor del Convenio internacional de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, el 14 de abril de 2015, el Convenio SNP de 2010 constituía la última laguna en el marco mundial de los convenios sobre responsabilidad e indemnización.

2 El Convenio SNP de 2010 entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que haya sido ratificado por al menos 12 Estados, incluidos 4 Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, que hayan recibido durante el año civil precedente

una cantidad total de por lo menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

3 Actualmente son ocho los Estados Contratantes del Protocolo, esto es, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Francia, Noruega, Sudáfrica y Türkiye. Con los actuales ocho Estados Contratantes, cinco de los cuales tienen más de dos millones de unidades de arqueo bruto, solo se requiere que cuatro Estados más ratifiquen el Protocolo SNP de 2010 o se adhieran al mismo, además de la carga sujeta a contribución necesaria, con lo que el Convenio está mucho más cerca de entrar en vigor.

4 En 2024 los ocho Estados Contratantes recibieron una cantidad total de 22 153 250 toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general. En el primer semestre de 2025, los ocho Estados Contratantes presentaron datos sobre la carga sujeta a contribución recibida en 2024 de conformidad con el artículo 20 5) del Protocolo SNP (HNS.2/Circ.15).

5 Una vez que se cumplan las condiciones para la entrada en vigor del Protocolo SNP de 2010, el Secretario General de la OMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio SNP de 2010, convocará el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP. Mientras tanto, las Secretarías de la OMI y de los FIDAC siguen trabajando en estrecha cooperación para asistir a los Estados Miembros para que se conviertan en Partes en el Convenio SNP de 2010 y elaboren los elementos preparatorios necesarios para la primera Asamblea del Fondo SNP.

Actividades de fomento y novedades en lo que respecta a la entrada en vigor del Protocolo

6 En los párrafos 5 a 12 del documento LEG 111/3 se describen las actividades de fomento y novedades con respecto a la entrada en vigor del Protocolo desde 2010. En los párrafos 7 a 13 del documento LEG 112/3 se informa de novedades adicionales, en especial las relativas al cursillo SNP organizado conjuntamente por las Secretarías de la OMI y de los FIDAC en mayo de 2024, el cual se centró en la notificación de las cargas SNP sujetas a contribución y en los aspectos prácticos relacionados, así como en la importancia del Convenio SNP por lo que hace a la protección de las víctimas, lo cual es de particular importancia no solamente ahora sino también desde la perspectiva de un futuro más verde en el que habrá un mayor transporte de combustibles alternativos y por tanto posibles riesgos para los Estados ribereños.

7 Ha habido autoridades gubernamentales y otras partes interesadas que han seguido poniéndose en contacto con la Secretaría de la OMI y la Secretaría de los FIDAC para obtener aclaraciones sobre ciertos aspectos del Convenio, y para pedir ayuda o para buscar más información sobre asuntos relacionados con las SNP en general. Debido a que las solicitudes de asistencia e información por parte de los Estados Miembros y del sector se han vuelto más frecuentes y complejas que en años anteriores, es importante que se organice un programa específico de asistencia en materia de SNP. Con el contenido formativo en materia de SNP con el que actualmente cuentan las Secretarías de los FIDAC y la OMI, es posible ofrecer cursillos regionales para los Estados Miembros que son clave para fomentar el Convenio. También se cuenta con diferentes mecanismos para ayudar a los Estados en su implantación. Este apoyo contribuirá a garantizar que todos los Estados Miembros apliquen procesos idénticos a la hora de obtener los informes SNP generados por el sector y que los presenten correctamente a la futura Secretaría del Fondo SNP.

8 Recientemente, el Organismo de Transporte Marítimo de Georgia se ofreció a acoger un cursillo subregional para los países ribereños del Mar Negro sobre el régimen de responsabilidad civil e indemnización de la OMI, en Batumi (Georgia), el cual se desarrolló del 6 al 11 de octubre de 2025, en el marco del Programa integrado de cooperación técnica de la OMI (PICT). El cursillo abarcó el régimen del Convenio de responsabilidad civil/Fondo, el Convenio SNP de 2010, el Convenio sobre el combustible de los buques, 2001, el Protocolo de 1996 relativo al Convenio de limitación de la responsabilidad 1976, el Convenio de Nairobi sobre la remoción de restos de naufragio, 2007, el Convenio internacional sobre salvamento marítimo, 1989 y el Convenio de Atenas 1974/2002. Se hizo hincapié en la implantación y el cumplimiento de la totalidad del régimen de responsabilidad e indemnización, incluidas prescripciones sobre notificación en el marco del Convenio SNP de 2010. El cursillo estuvo a cargo de un equipo conformado por funcionarios de las Secretarías de la OMI y los FIDAC y representantes del Grupo Internacional de Asociaciones de Protección e Indemnización (Clubes P e I). Asistieron partes interesadas de Georgia, Moldova, Türkiye y Ucrania.

9 De igual manera, el sector egipcio del transporte marítimo y la logística, en colaboración con la OMI, acogió un cursillo regional en Alejandría (Egipto) del 7 al 11 de diciembre para fortalecer las capacidades de los actores en el contexto marítimo. Asistieron participantes procedentes de Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Sudán, Túnez y Yemen, con miras a fortalecer el régimen de responsabilidad e indemnización de la OMI, incluido el Convenio SNP de 2010. Las presentaciones estuvieron a cargo de un equipo conformado por funcionarios de la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores de la OMI, de los FIDAC y de representantes de los Clubes P e I, presentando ponencias a las que se sumaron aportaciones de representantes de administraciones marítimas y expertos jurídicos del Oriente Medio y el norte de África, en las que se hizo hincapié en los procesos de adopción e implantación de legislación nacional. En estos intercambios se subrayaron las experiencias nacionales y los retos que se plantean al buscar la armonización con los tratados de la OMI, incluido el Convenio SNP.

10 Con respecto a la aplicación del Convenio SNP de 2010 a las sustancias que son potencialmente peligrosas cuando se transportan a granel (sustancias PPG), la Secretaría de la OMI sigue trabajando para actualizar la lista de sustancias mencionadas en la circular nº 3144, a fin de tener en cuenta varias enmiendas relacionadas con el Código marítimo internacional de cargas sólidas a granel (Código IMSBC).

11 Durante el trigésimo cuarto periodo de sesiones de la Asamblea, en noviembre de 2025, las delegaciones de Alemania, Bélgica, Finlandia, el Reino de los Países Bajos y Suecia facilitaron información sobre sus planes con respecto a la ratificación del Protocolo SNP de 2010 de forma coordinada para garantizar la igualdad de condiciones. La Asamblea respaldó los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros y la Secretaría para que el Protocolo SNP de 2010 entre en vigor lo antes posible.

Novedades en el marco de la Secretaría de los FIDAC desde el LEG 112

12 De conformidad con la resolución 1 de la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP, que adoptó el Protocolo SNP 2010 y partiendo de su plan de trabajo, la Secretaría de los FIDAC ha continuado desarrollando las labores necesarias para establecer el Fondo SNP y adoptando preparativos para el primer periodo de sesiones de la Asamblea del Fondo SNP. Estas actividades se acelerarán una vez que se cumplan las condiciones para la entrada en vigor del Convenio, para garantizar que la nueva organización intergubernamental que se creará para administrar el Fondo SNP estará plenamente operativa desde el principio.

13 Un cometido importante de la Secretaría de los FIDAC es mantener el sitio web <https://www.hnsconvention.org>, el cual es una herramienta útil para acceder a los recursos relacionados con el Convenio SNP de 2010 y avanzar en pos de su entrada en vigor. Desde el último periodo de sesiones del Comité Jurídico, se ha añadido información reciente sobre sucesos relacionados con SNP y se ha introducido una nueva sección sobre temas candentes.

14 El sitio web de SNP también facilita el acceso a la herramienta "HNS Finder", que es una base de datos en línea que permite a los usuarios buscar la lista de todas las SNP, tal como se definen en el Convenio SNP de 2010. La "HNS Finder" facilita la notificación de SNP por parte de los Estados Contratantes y los contribuyentes. La base de datos se actualiza anualmente. La actualización más reciente de la lista se publicará en el sitio web SNP con bastante antelación a la fecha límite del 31 de mayo, tal como se dispone en el artículo 45 6) del Convenio SNP de 2010, a los efectos de que los Estados Contratantes puedan dar cumplimiento a sus obligaciones de notificar las cantidades de carga sujetas a contribución recibidas en sus jurisdicciones en 2025.

15 Un componente importante del plan de trabajo de los FIDAC para preparar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 es la preparación de un sistema de notificación en línea que pueda abarcar las distintas opciones en cuanto a la notificación dispuestas en el Convenio SNP de 2010. Tras un estudio exploratorio que se ultimó en 2024, la Secretaría de los FIDAC contrató a una consultora informática para que desarrollase tal sistema. La labor se ultimó en septiembre de 2025. La Secretaría de los FIDAC ha estado sometiendo a prueba y presentando a los Estados Contratantes y contribuyentes la plataforma de notificación en línea con miras a mejorarla y permitir que los usuarios se familiaricen con el sistema antes de la entrada en vigor del Convenio.

16 La Secretaría de los FIDAC ha estado coordinando la elaboración de un manual de reclamaciones del Convenio SNP, junto con la Secretaría de la OMI, el Centro de documentación, de investigación y de experimentación sobre la contaminación accidental de las aguas (CEDRE), la Cámara Naviera Internacional (ICS), los Clubes P e I y la ITOPF Limited (ITOPF). El texto del proyecto de manual está casi terminado y se presentará a la adopción de la Asamblea del Fondo SNP.

17 Durante 2025, la Secretaría de los FIDAC continuó haciendo uso de las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborando con los Estados interesados y otras partes involucradas y compartiendo información con los representantes del sector a través de la participación en conferencias y realizando actividades de formación y de promoción. Estas incluyen seminarios a través de internet y otras actividades organizadas en estrecha cooperación con la División de Asuntos Jurídicos y Relaciones Exteriores y la de Cooperación Técnica e Implantación de Instrumentos, de la OMI.

18 En tanto se acerca la fecha de entrada en vigor del Convenio, los FIDAC continúan trabajando en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI, los Estados Miembros, contribuyentes y las partes interesadas del sector marítimo para garantizar una implantación exitosa. A este respecto, la Secretaría de los FIDAC continúa estando disponible para prestar asistencia a los Estados que estén considerando ratificar o adherirse al Convenio SNP de 2010.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

19 Se invita al Comité a que tome nota de la información facilitada en el presente documento y a que formule las observaciones que estime oportunas.